



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-161-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, regula: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a

las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 117 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. (...). Sus funciones sustanciales son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Personal académico y personal de apoyo académico.- El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.”;

Que, en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se describen las: Actividades del personal académico; Actividades de docencia; Actividades de investigación; Actividades de vinculación con la sociedad; y, Actividades de gestión educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 10 al 17 del citado cuerpo reglamentario, se establece el régimen de dedicación y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de Investigación; Técnicos de Laboratorio; y, Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes, respectivamente;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos; (...)”;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se describen las: Actividades del personal académico; Actividades de Docencia; Actividades de Investigación; Actividades de Vinculación con la Sociedad; y, Actividades de Gestión Educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 11 al 18 del citado cuerpo reglamentario, se establece el régimen de dedicación y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 128, 129, y 130 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de investigación; y, Técnicos de laboratorio, respectivamente;

Que, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005 de fecha 24 de septiembre de 2015, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2015-005, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2015, en el siguiente sentido: "a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...). b) Remitir al Rector de la Universidad la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de Rectorado respectiva." (...).";

Que con Orden de Rectorado 2023-085-ESPE-a-1 de fecha 30 de marzo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0026 de fecha 24 de marzo de 2023, expedida por el Consejo Académico y su anexo, que contiene la aprobación de la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el año 2023; y, que se adjuntan en veintidós (22) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.(...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0649-M de fecha 16 de abril de 2023, el Vicerrector Académico General, dispone al Vicerrector de Docencia, "(...) presentar la propuesta de Tabla de Carga Horaria para la modalidad dual; considerando además la disposición dada previamente para el diseño de los calendarios académicos a ser aplicados en las Unidades Académicas Especiales (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2023-2551-M de fecha 31 de mayo de 2023, el Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General, el "(...) INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023 y la propuesta donde se incluye las necesidades de la Modalidad Dual, en base al Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales (...).";

Que, con de memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0972-M de fecha 02 de junio de 2023, el Vicerrector Académico General, devuelve al Vicerrector de Docencia, "(...) el trámite que debe ser conocido en Consejo Académico, y no en Honorable Consejo Universitario como se indica en el memorando referido (...)."; se debe considerar las observaciones al formato de tabla modificada e informe de sustento, realizadas por el personal de apoyo de mencionado Vicerrectorado;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2023-2625-M de fecha 06 de junio de 2023, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, remite al Vicerrector Académico General, el "(...) INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023 y la propuesta donde se incluye las necesidades de la Modalidad Dual, en base al Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales (...).";

Que, a través de Resolución ESPE-CA-RES-2023-0043 de fecha 13 de junio de 2023, el Consejo Académico, con base en la delegación otorgada por el H. Consejo Universitario, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005; y, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los reglamentos; (...).", ha resuelto: "(...) Art. 1. Aprobar la Reforma a la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE del 2023, conforme a lo establecido en el informe nro. ESPE-UEPR-2023-008, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Educación Presencial, mismo que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1033-M de fecha 13 de junio de 2023, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, para los fines consiguientes, la resolución ESPE-CA-RES-2023-0043, emitida por el mencionado Órgano Colegiado Académico; referente a la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE del año 2023;

Que, con fecha 13 de junio de 2023, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1033-M, referente a la resolución ESPE-CA-RES-2023-0043; el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar el expediente y el cumplimiento de requisitos de acuerdo al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0043 de fecha 13 de junio de 2023, expedida por el Consejo Académico, su informe ESPE-UEPR-2023-008, y la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el año 2023 codificada; que se adjuntan en treinta (30) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.
- Art. 2.- Derogar la Orden de Rectorado 2023-085-ESPE-a-1 de fecha 30 de marzo de 2023, conforme con el artículo precedente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carreras; Director del Centro de Posgrados; Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT); Director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica del Ejército (CICTE); Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Director de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Educación a Distancia; Director del Instituto de Idiomas; Directores de Unidades Académicas Especiales; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Apoyo Administrativo - IASA I; Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 26 de junio de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJA

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0043

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-018, sesión de 13 de junio de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)"*;

Que, el artículo 70 de la LOES señala: *"(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)"*;

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responsa a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *"Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)"*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los artículos 5,6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos del 10 al 20 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-0649-M, de fecha 16 de abril de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *"Dando cumplimiento a disposiciones de mi Coronel Rector en la reunión de trabajo el día jueves 13 de abril en la sala del H. Consejo Universitario, agradeceré señor Vicerrector, se sirva disponer a quien corresponda presentar la propuesta de Tabla de Carga Horaria para la modalidad dual; considerando además la disposición dada previamente para el diseño de los calendarios académicos a ser aplicados en las Unidades Académicas Especiales (...)"*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-2551-M, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *"me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General, el **INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023** y la propuesta donde se incluye las necesidades de la Modalidad Dual, en base al Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - Espe; para su revisión y alcance para consideración y aprobación del Honorable Consejo Académico."*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-0972-M, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *"(...) agradeceré se sirva disponer a quien corresponda, considerar las observaciones al formato de tabla modificada e informe de sustento, realizadas previamente por la Dra. Angie Fernández, personal de apoyo de este Vicerrectorado"*;

Que, mediante informe nro. ESPE-UEPR-2023-008, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Nathaly Ñacata, Analista de Educación Presencial; y, el Ing. Borys Culqui, Mgtr., Director de la Unidad de Educación Presencial, en su parte pertinente menciona: *"(...) me permito recomendar a usted señor Vicerrector, lo siguiente: Se eleve el presente informe para conocimiento y resolución por parte del Consejo Académico, a fin de modificar parcialmente la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico año 2023, aprobada mediante Orden de Rectorado 2023-085-ESPE-a-1, mediante la cual se publica la resolución ESPE-CA-RES-2023-0026, (...)"*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-2625-M, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Tcrn. ESP. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *"me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General, el **INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023** y la propuesta donde se incluye las necesidades de la Modalidad Dual, en base al Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - Espe; para su revisión y alcance para consideración y aprobación por parte del Consejo Académico"*;



Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 13 de junio de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció la propuesta respecto al informe y propuesta de reforma de Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico del 2023; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*"; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos*".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la Reforma a la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE del 2023, conforme a lo establecido en el informe nro. ESPE-UEPR-2023-008, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Educación Presencial, mismo que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. En virtud del artículo precedente, se reforma la resolución ESPE-CA-RES-2023-0026 de 24 de marzo de 2023; conforme la codificación de la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE del 2023, que se adjunta a la presente resolución y formará parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución mediante orden de rectorado modificando parcialmente la Orden de Rectorado nro. 2023-085-ESPE-a-1 de 30 de marzo de 2023, conforme artículos precedentes.

Art. 4. Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia, al Director de la sede Latacunga; a las Unidades Académicas Especiales; y, a la Unidad de Educación Presencial.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 13 de junio de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO XAVIER
MOLINA SIMBAÑA**

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

	INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL AL SEÑOR VICERRECTOR DE DOCENCIA REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023	Unidad de Educación Presencial.	
		N.º Informe	ESPE-UEPR-2023-008
		Página:	1 de 7

A. ANTECEDENTES

1. Orden de Rectorado 2023-085-ESPE-a-1, mediante la cual se publica la resolución ESPE-CA-RES-2023-0026, con la aprobación de la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico año 2023.
2. Memorando nro. ESPE-VAG-2023-0649-M del 16 de abril de 2023, mediante el cual es señor Vicerrector Académico General, emite la disposición para presentar la propuesta de Tabla de Carga Horaria para la modalidad dual.
3. Memorando nro. ESPE-SL-DIR-2023-0628-M de 02 de mayo de 2023, mediante el cual se remite la propuesta para asignación de carga horaria - Docentes Unidades Académicas Especiales.

B. OBJETIVO


Incorporar las actividades de gestión educativa correspondientes a las Unidades Académicas Especiales, en la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico año 2023, aprobada con Orden de Rectorado 2023-085-ESPE-a-1.

C. DESARROLLO

Con fecha 21 de abril de 2023, se realiza una reunión de trabajo con la finalidad de presentar los Calendarios Académicos para las UAES donde intervienen personal de apoyo del Vicerrectorado de Docencia, personal de la Unidad de Educación Presencial y el personal de las Unidades Académicas Especiales.

En cumplimiento a disposición emitida por el señor Vicerrector Académico General, entre uno de los puntos se trató sobre la propuesta de Tabla de Carga Horaria para la modalidad dual, para lo cual se solicita a las UAES por tener conocimiento de sus particularidades, se presente una Propuesta de asignación de carga horaria semanal.

Mediante memorando nro. ESPE-SL-DIR-2023-0628-M de 02 de mayo de 2023, se remite la propuesta para asignación de carga horaria para el personal académico de las Unidades Académicas Especiales. En reunión mantenida el día viernes 05 de mayo de 2023 entre el Vicerrectorado de Docencia y el personal de las Unidades Académicas Especiales, se presentó la Propuesta de asignación de Carga horaria basada en las necesidades de la Escuela de Formación de Soldados – ESFORSE, en donde existe aproximadamente 1000 estudiantes por cohorte.


	INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL AL SEÑOR VICERRECTOR DE DOCENCIA REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023	Unidad de Educación Presencial.	
		N.º Informe	ESPE-UEPR-2023-008
		Página:	2 de 7

Tomando en consideración el Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, las UAES, solicitan se incorpore dentro de las actividades de Gestión Académica los cargos que se detallan a continuación:

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente titular			
Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinador de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado Vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES, Art. 51 Reglamento de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales)
Responsable de Docencia	Orden de Rectorado Vigente	16 a 20	(Art. 9, 11 y 15 RCEPASES, Art. 52 Reglamento de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales)
Responsable de Investigación Responsable de Vinculación	Orden de Rectorado Vigente	16 a 20	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES y Art. 53 y 54 Reglamento de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales)
Responsable de la Sección Laboratorios	Orden de Rectorado Vigente	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES, Art. 55 y 56 Reglamento de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales)
** Responsable de la Sección de Biblioteca			
* Personal docente a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa relacionadas a Titulación, Prácticas Preprofesionales, Vinculación, entre otros. Se designará por cada 300 estudiantes un Docente de Apoyo	Memo del Director de Departamento	8 a 12	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)

Realizada la presentación, se acoge la propuesta de los cargos detallados a continuación, posterior a ello debiéndose considerar el criterio del Personal Asesor tanto del Rectorado y Vicerrectorado Académico General:

1

	INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL AL SEÑOR VICERRECTOR DE DOCENCIA REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023	Unidad de Educación Presencial.	
		N.º Informe	ESPE-UEPR-2023-008
		Página:	3 de 7

- **Coordinador de la Unidad Académica Especial**

Asignar las horas de gestión educativa semanal en un rango de 24 a 32 horas tomando en consideración las atribuciones y responsabilidades que constan en el Art. 51. Gestión de Coordinación de Unidad Académica Especial UAE del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, sustentando la carga laboral por las actividades similares a las de un Director de Departamento y Coordinador de Área de Conocimiento

- **Responsable de Docencia**

Asignar las horas de gestión educativa semanal en un rango de 16 a 20 horas tomando en consideración las atribuciones y responsabilidades que constan en el Art. 52. Gestión de Docencia Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, sustentando la carga laboral por las actividades similares a la de un Coordinador de Docencia de Departamento.

- **Responsable de Investigación y Responsable de Vinculación**

Asignar las horas de gestión educativa semanal en un rango de 16 a 20 horas tomando en consideración las atribuciones y responsabilidades que constan en el Art. 53. y Art. 54. Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, sustentándose en las actividades que realiza un Coordinador de Investigación y Coordinador de Vinculación de los Departamentos.

- **Responsable de la Sección Laboratorios**


No se considera el cargo, en función de que la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico año 2023, norma al personal académico.

Las actividades a desarrollar corresponden a las de un Técnico de Laboratorio, mismo que pertenece al Personal de Apoyo Académico.

- **Responsable de la Sección de Biblioteca**

No se considera el cargo, en función que las atribuciones y responsabilidades, son de competencia para un servidor público.



	INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL AL SEÑOR VICERRECTOR DE DOCENCIA REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023	Unidad de Educación Presencial.	
		N.º Informe	ESPE-UEPR-2023-008
		Página:	4 de 7

- **Personal docente a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa relacionadas a Titulación, Prácticas Preprofesionales, Vinculación, entre otros.**

No se considera la asignación de horas para Gestión Educativa, considerando que las mismas no se encuentran reglamentadas dentro de ninguna normativa y corresponden a las actividades de docencia y actividades de gestión educativa con asignación de horas.

La propuesta se presenta para revisión y criterio ante el personal asesor del Rectorado y Vicerrectorado Académico General, donde se manifiesta que, tomando en consideración la particularidad de las Unidades Académicas Especiales la carga de trabajo y funciones en reunión mantenida el jueves 18 de mayo de 2023 se define las horas de gestión educativa semanal para los cargos detallados a continuación:

- **Coordinador de la Unidad Académica Especial,**

Asignar las horas de gestión educativa semanal en un rango de **16 a 18 horas** tomando en consideración las atribuciones y responsabilidades que constan en el Art. 51. Gestión de Coordinación de Unidad Académica Especial UAE del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, considerando que la máxima carga se asignará en función del número de estudiantes.


- **Responsable de Docencia**

Asignar las horas de gestión educativa semanal en un rango de **12 a 14 horas** tomando en consideración las atribuciones y responsabilidades que constan en el Art. 52. Gestión de Docencia Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, considerando que la máxima carga se asignará en función del número de estudiantes.

- **Responsable de Investigación y de Vinculación**

Asignar las horas de gestión educativa semanal en un rango de **12 a 14 horas** tomando en consideración las atribuciones y responsabilidades que constan en el Art. 53. y Art. 54. Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, considerando que la máxima carga se asignará en función del número de estudiantes.



	INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL AL SEÑOR VICERRECTOR DE DOCENCIA REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023	Unidad de Educación Presencial.	
		N.º Informe	ESPE-UEPR-2023-008
		Página:	5 de 7

D. Conclusiones:

La propuesta inicial de asignación de carga horaria para el personal académico de las Unidades Académicas Especiales fue presentada en una reunión de trabajo con representantes del Vicerrectorado de Docencia, la Unidad de Educación Presencial y las propias unidades académicas. Esta propuesta se basó en las necesidades específicas de la Escuela de Formación de Soldados (ESFORSE) y consideró aproximadamente 1000 estudiantes por cohorte.

Según el Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se solicitó la incorporación de cargos relacionados con la gestión académica, como el Coordinador de la Unidad Académica Especial, el Responsable de Docencia, el Responsable de Investigación y de Vinculación. Se establecieron rangos de carga horaria semanal para cada cargo, tomando en cuenta las responsabilidades y atribuciones descritas en el Reglamento.

Para el año 2023, se considere el Responsable de Investigación y de Vinculación, como una sola asignación por Unidad Académica Especial, para los próximos periodos en base a un análisis de carga laboral se presentará la necesidad de incorporación de manera individual.

Revisada y analizada la propuesta inicial, se definieron las horas de gestión educativa semanal para cada cargo. Se redujeron los rangos de carga horaria, asignando un menor número de horas para cada cargo. Además, se tuvo en cuenta el número de estudiantes como criterio para asignar la carga máxima. Esta decisión se tomó en una reunión posterior con el personal asesor del Rectorado y Vicerrectorado Académico General, considerando las particularidades de las Unidades Académicas Especiales, las necesidades institucionales y la situación presupuestaria.


Recomendaciones:

Considerando lo anterior expuesto, me permito recomendar a usted señor Vicerrector, lo siguiente:

Se eleve el presente informe para conocimiento y resolución por parte del Consejo Académico, a fin de modificar parcialmente la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico año 2023, aprobada mediante Orden de Rectorado 2023-085-ESPE-a-1, mediante la cual se publica la resolución ESPE-CA-RES-2023-0026, en los siguientes términos:

- Incorporar a continuación de la tabla de Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Docente No Titular la siguiente tabla:



	INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL AL SEÑOR VICERRECTOR DE DOCENCIA REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023	Unidad de Educación Presencial.	
		N.º Informe	ESPE-UEPR-2023-008
		Página:	6 de 7


Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente de las Unidades Académicas Especiales			
Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinador de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	16 a 18	Art. 51. Gestión de Coordinación de Unidad Académica Especial UAE.- Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Docencia de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 52. Gestión de Docencia Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Investigación y Vinculación	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 53. y Art. 54. Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE



- Incorporar en la Referencias Normativas, el Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Modificar la denominación del Anexo 1 y Anexo 2 por Anexo A y Anexo B.

En tal sentido, se adjunta, la **TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023**, debidamente codificada y legalizada, donde se incluyen las horas de asignación por Gestión Académica en las Unidades Académicas Especiales y las modificaciones antes citadas.

Sangolquí, a 02 de junio de 2023

H

	INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL AL SEÑOR VICERRECTOR DE DOCENCIA REFERENTE A LA REFORMA DE TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023	Unidad de Educación Presencial.	
		N.º Informe	ESPE-UEPR-2023-008
		Página:	7 de 7

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Nathaly Ñacata	Unidad de Educación Presencial	 Firmado electrónicamente por: NATHALY ALEXANDRA NACATA LOACHAMIN
		Analista de Educación Presencial 1	
Aprobado por:	Ing. Borys Culqui, Mgtr.	Unidad de Educación Presencial	 Firmado electrónicamente por: BORYS HERNAN CULQUI CULQUI
		Director	



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

A. Distribución del tiempo de dedicación por semana

1. Docentes Titulares

a) Docentes Titulares Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 8 horas Máx.: 20 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 11 literales a), b) y c), Art. 14, Art. 17 y Disposición General Décima <u>*Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES: Art. 6, literal es b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7, Art.11 y Art. 17 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>La asignación de horas se realizará con base a lo que indica el literal E.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 15
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación con la sociedad o de gestión educativa, se asignará el número máximo de 20 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art.11.</p>			

4

b) Docentes Titulares Medio Tiempo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 6 horas Máx.: 12 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 1, Art. 5, Art. 12 y Art. 14 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>Excepcionalmente por necesidad institucional.</p> <p>La asignación de horas se realizará con base a lo que indica el literal E</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación con la sociedad o de gestión educativa, se asignará el número máximo de 12 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 12</p>			

c) Docentes Titulares Tiempo Parcial

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase. ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 13 y Art. 14 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<p>Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación con la sociedad o de gestión educativa, se asignará el número máximo de horas de clase estipuladas en esta tabla.</p> <p>Para definir el número máximo de horas, se debe considerar el número de horas del nombramiento y calcular de manera proporcional respecto del máximo número de horas según corresponda.</p>			

2. Docentes No Titulares

a) Docentes No Titulares Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 16 horas Máx.: 22 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase. ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art.14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>Excepcionalmente por necesidad institucional con autorización de la máxima autoridad de la universidad siempre y cuando no exista un docente titular disponible para ejecutar la función.</p> <p>La asignación de horas se realizará con base a lo que indica el literal E</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 16
<p>Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación con la sociedad o de gestión educativa, se asignará el número máximo de 22 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 11.</p>			

b) Docentes No Titulares Medio Tiempo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 10 horas Máx.: 12 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 14 y Art. 26 literal b) * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) y p) 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 7 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 16

c) Docentes No Titulares Tiempo Parcial

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 14 y Art. 26 literal a) * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h) y p) 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal Del RCEPASES: Art. 16

B. ACTIVIDADES DE DOCENCIA

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de docencia descritas en el Art. 6 del RCEPASES.
2. Directores de Departamento, Directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, Directores de Centro de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica y Director de Posgrados, Subdirectores de Sede; y, Directores de Unidad Académica Externa, se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación en su dedicación a tiempo completo (Art. 17 del RCEPASES).
3. En función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, se podrá modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión educativa, debiendo contar con la aprobación del Vicerrectorado de Docencia, garantizando al menos tres (3) horas de clase (Art. 11 del RCEPASES).
4. En función de la evaluación de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases, debiendo contar con la aprobación del Vicerrectorado de Docencia (Art. 11 del RCEPASES).
5. En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente (Art. 14 RCEPASES).
6. Los Directores de la Unidad de Desarrollo Educativo, Unidad de Educación Presencial, Unidad de Educación a Distancia; y, Unidad de Admisión y Registro, la carga horaria será de una asignatura de mínimo 4 horas de clase (Art. 11 del RCEPASES).
7. Los docentes titulares que se encuentren cumpliendo actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia la carga horaria será de mínimo de 4 horas de clase en un máximo de una asignatura (Art. 11 del RCEPASES).
8. Los docentes no titulares que se encuentren cumpliendo por excepción actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia, la carga horaria será de mínimo de 8 horas de clase en un máximo de dos asignaturas (Art. 5 y Art 26 del RCEPASES).

C. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de investigación descritas en el Art. 7 del RCEPASES.
2. La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 denominada "Carga horaria de actividades de Investigación" que se encuentra en el Anexo A del presente documento, misma que fue remitida mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0180-M.
3. La carga horaria de las actividades de investigación no podrá superar la asignación de carga horaria en actividades de docencia.

D. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el artículo 8 del RCEPASES.
2. La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 denominada "Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico que participa en Proyectos de Vinculación con la Sociedad" que se encuentra en el Anexo B del presente documento, misma que fue remitida mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0180-M.

h

3. La carga horaria de las actividades de vinculación no podrá superar la asignación de carga horaria en actividades de docencia.

E. ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de gestión educativa descritas en los Artículos 9, 11, 15, 16 y 17 del RCEPASES.

Adicionalmente, se considera lo indicado en los Art. 10 literal d., literal e.1) y Art. 12 literal c) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

2. La asignación de carga horaria para el personal académico que desempeña actividades de gestión educativa, será la siguiente:

Horas de asignación Gestión Educativa para el Personal Docente Titular y No Titular

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente titular			
Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en: <ul style="list-style-type: none"> ● Rectorado ● Vicerrectorado Académico General ● Vicerrectorado de Investigación ● Vicerrectorado de Docencia 	Memorando de Rectorado o Vicerrectorado según corresponda	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Dirección de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Miembro principal del H. Consejo Universitario		18 a 20	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Dirección de Departamento	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera vigente y habilitada para titulación			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera no vigente (proceso de cierre)		6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad)			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)



Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente titular			
Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en: Unidades de Rectorado y Vicerrektorados, Dirección de Sede, Subdirección de Sede, Extensión y de Unidades Académicas Externas	Memorando de Rectorado o Vicerrektorados según corresponda	18 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación General/Institucional en Unidades de Rectorados y Vicerrektorados (Prácticas Preprofesionales, Emprendimiento e Innovación, Proyectos Sociales, Transferencia y Tecnología)	Memorando de Rectorado	20 a 24	(Art. 9 y 11 del
Coordinación de Docencia de Departamento	Orden de Rectorado vigente	16 a 20	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación de Área de Conocimiento	Orden de Rectorado vigente	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES).
Coordinación de Planificación, Evaluación y Seguimiento de Departamento (Acreditación)	Memorando del Director de Departamento	16 a 20	(Art. 9 del RCEPASES).
<ul style="list-style-type: none"> ● Miembros principales de Consejo Académico ● Miembros principales de Consejo de Posgrado ● Miembros principales de Consejos de Departamento ● Miembros principales de Consejos de Carrera 	Orden de Rectorado vigente	2	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES).
Personal Docente Titular A Tiempo Completo que formen parte del Comité de Autoevaluación y Acreditación de Departamento y de las Carreras que están en proceso de Acreditación Internacional (máximo 3 por carrera)	Autorización del Vicerrektorado de Docencia	4	(Art. 9 del RCEPASES).
Jefatura de Laboratorio *La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al Laboratorio	Orden de Rectorado vigente	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES).

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente titular			
Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Jefatura de Talleres de Campo *La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al taller de campo			
Gestión Educativa de Docentes Líderes (autores) de asignaturas en línea de carreras y curso de nivelación	Memorando del Director de Departamento	8 a 10	(Art. 9 del RCEPASES).
Coordinación de Investigación de Departamento	Orden de Rectorado vigente	16 a 20	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación de Vinculación con la Sociedad de Departamento			(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación de Emprendimiento e Innovación de Departamento	Memorando del Director de Departamento	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES).
Coordinación de Prácticas Preprofesionales de Carrera	Orden de Rectorado vigente		(Art. 9 del RCEPASES).
Coordinación de Seguimiento a Graduados de Carrera	Memorando del Director de Departamento	4 a 6	(Art. 9 del RCEPASES).
Programa Smart University o Internacionalización	Memorando de Rectorado o Vicerrectorado Correspondiente	10	(Art. 9 del RCEPASES).
Traductor Oficial	Memorando de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Subdirección de Sede o de Extensión	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura Académica de Sedes o Extensión	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Sección Gestión de Tecnologías UGT	Orden de Rectorado vigente	20 a 24	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Sección Admisión y Registro de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y



Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente titular

Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
			15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Posgrado de Sede	Orden de Rectorado vigente	12 a 16	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Investigación	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Estudios e Investigación	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Docente No Titular

Personal Docente no titular a Tiempo Completo que cumpla cualquier actividad de Gestión Educativa	Autorización del Rectorado	Se asignará según la carga horaria del personal docente titular que consta en el límite inferior de la columna Horas de Gestión Educativa Semanal, de la presente tabla.	(Art. 5 y Art 26 del RCEPASES)
---	----------------------------	--	--------------------------------

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente de las Unidades Académicas Especiales

Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinador de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	16 a 18	Art. 51. Gestión de Coordinación de Unidad Académica Especial UAE.- Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Docencia de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 52. Gestión de Docencia Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

R

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente de las Unidades Académicas Especiales			
Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Responsable de Investigación y Vinculación	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 53. y Art. 54. Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

F. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para el control y seguimiento de la carga horaria asignada, dispondrá el registro en el distributivo de actividades académicas semanales y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico. El reporte de asignación de la carga horaria del período académico, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días de iniciado el periodo académico ordinario.
2. El personal militar de Oficiales y Tropa que se encuentre con el pase en la Universidad, que cumpla los requisitos estipulados en el RCEPASES, podrán ser considerados como docentes no titulares (invitados) en las Carreras de Grado y Programas de Posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.
3. Los técnicos docentes son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.
4. Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y autorizadas por el Vicerrector de Docencia, previo informe de la Unidad de Talento Humano.
5. Cuando exista paralelo espejo de una asignatura (NRC), la asignación de carga horaria será el número de horas de la asignatura que corresponda a la malla vigente.
6. La carga horaria de clase para los docentes autores será la carga mínima del tipo de dedicación del docente.
7. El número de estudiantes por NRC, de las asignaturas de las carreras de la modalidad en línea y las asignaturas institucionales, serán de 55 y en el curso de nivelación para las carreras de la modalidad en línea, será de 66. En ambos casos, la asignación de la carga horaria semanal de clases, se contabilizarán 11 estudiantes por cada hora.

G. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En consideración que durante el primer periodo académico del 2023 se mantendrá la vigencia de la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", cualquier modificación a la presente tabla que resulte necesaria, bajo el amparo de la citada norma, será tramitada por el Vicerrectorado de Docencia, para aprobación del Consejo Académico.

Referencias Normativas:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 con la que se expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Codificada).
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Codificación).
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (Codificado).
- Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Lineamientos de la Unidad de Integración Curricular.
- Instructivo UEP-001-2018, para la ejecución de la Unidad de Titulación en las Carreras de Tecnología, Licenciatura e Ingeniería de régimen por créditos, de las modalidades de estudio presencial y no presencial de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Lineamientos para la ejecución del Programa de Actualización de Conocimientos (PAC), de estudiantes que Culminaron su malla curricular en carreras no vigentes de régimen créditos.
- Normativa de Investigación y Vinculación vigente.
- Lineamientos para el Desarrollo de las Actividades de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Control de Cambios

Fecha	Versión	Nombre	Descripción de la Modificación
18 de mayo de 2023	2.0	Ing. Nathaly Ñacata	Incorporación de la asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente de las Unidades Académicas Especiales
18 de mayo de 2023	2.0	Ing. Nathaly Ñacata	Incorporación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
18 de mayo de 2023	2.0	Ing. Nathaly Ñacata	Cambio de Anexo 1 y Anexo 2 por Anexo A y Anexo B

Anexo A

Tabla 1 Carga horaria de actividades de Investigación

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Tipo de proyecto	Horas por semana	Entregables		Base legal	Observaciones
			Por periodo académico	Anual		
1	Proyecto de investigación sin financiamiento (financiamiento indirecto)	Dirección:	Informe de avance de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será evaluado y validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento.	* Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será evaluado y validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento.	RCEPASES: Artículos 5 y 7	
		4-6 h				
		Participación:				
		2-4 h				



2	Proyecto de investigación con financiamiento directo y cofinanciados con fondos externos	Dirección: 8-10 h	Informe de avance de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	- Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.		La máxima carga horaria será asignada a proyectos junior y multidisciplinarios.
		Participación: 4-6 h		* Entregables de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria interna o externa.		
3	Proyecto de investigación con financiamiento externo	Dirección: 12h	Informe de avance de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	- Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto		
		Participación: 6h		- Al menos dos publicaciones Q2 o una Q1 en revistas indexadas en SCOPUS o WOS, o de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria externa.		

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de investigación	Horas por semana	Entregables		Base legal	Observaciones
			Por periodo académico	Anual		
1	Proyecto de creación de doctorado	Coordinador: 8h Colaborador: 4		Diseño del programa de maestría o doctorado aprobado por el Consejo de Departamento.	RCEPASES: Artículo 7-j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente coordinador y 2 docentes colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un año.
2	Proyecto de creación de maestría	Coordinador: 4h Colaborador: 2h	Diseño del programa de maestría o doctorado aprobado por el Consejo de Departamento.		RCEPASES: Artículo 7-j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente coordinador y 2 docentes colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un PAO.
3	Escritura de libro	4h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del libro para revisión por parte de la editorial.	Libro publicado que cuente con: (a) revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, (b) Contar con ISBN o ISSN.	RCEPASES: Artículo 80 RCEPA-UFA-ESPE: Artículo 84	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación, apuntes de clase u otras fuentes. El pedido se realizará de



OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Opción	Actividad de investigación	Horas por semana	Entregables		Base legal	Observaciones
			Por periodo académico	Anual		
						acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 (Investigación) para aprobación del Consejo de Departamento.
4	Escritura de capítulo de libro	2h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del capítulo de libro para revisión por parte de la editorial.	Capítulo de libro publicado que cuente con: (a) revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, (b) Contar con ISBN o ISSN.	RCEPASES: Artículo 81	
					RCEPA-UFA-ESPE: Artículo 85	
5	Escritura de artículos arbitrados	4h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío de artículos para revisión por parte de la revista, o al menos una publicación Q4.	Al menos dos publicaciones Q4 o una Q3 en revistas indexadas en SCOPUS o WOS.	RCEPASES: Artículo 82	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes. El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 para aprobación del Consejo de Departamento.
6		6h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío de artículos para revisión por parte de la revista, o al menos una publicación Q3.	Al menos dos publicaciones Q3 o una Q2 en revistas indexadas en SCOPUS o WOS.	RCEPA-UFA-ESPE: Artículo 86	

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de investigación	Horas por semana	Entregables		Base legal	Observaciones
			Por periodo académico	Anual		
7		8h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío de artículos para revisión por parte de la revista, o al menos una publicación Q2.	Al menos dos publicaciones Q2 o una Q1 en revistas indexadas en SCOPUS o WOS.		
8	Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.	2h	Al menos una publicación Q4 en las memorias del evento.		RCEPASES: Artículo 83 RCEPA-UFA-ESPE: Artículo 87	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes. El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 (Investigación) para aprobación del Consejo de Departamento.
9	Contribuciones para las revistas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	2h	Publicación en revistas de la Universidad.	N/A	RCEPASES: Artículo 7-j	
10	Otras actividades según el Artículo 7-f, g, j del	2h	Entregables según acta de resolución	N/A	RCEPASES: Artículos 84, 85, 86 y 87	f) Diseñar y/o participar en redes de investigación.

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Opción	Actividad de investigación	Horas por semana	Entregables		Base legal	Observaciones
			Por periodo académico	Anual		
	RCEPASES y 7-f, g, j del RCEPA-UFA-ESPE		de Consejo de Departamento.		RCEPA-UFA-ESPE: Artículos 88, 89, 90 y 91	g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas.
						j) Las demás que definan la universidad en ejercicio de su autonomía responsable.
11	Otras obras relevantes según los Artículos 84, 85, 86 y 87 del RCEPASES y 88, 89, 90 y 91 del RCEPA-UFA-ESPE	2h	Entregables según acta de resolución de Consejo de Departamento.	N/A	RCEPASES: Artículos 84, 85, 86 y 87	84) Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.
					RCEPA-UFA-ESPE: Artículos 88, 89, 90 y 91	85) Producción artística.
						86) Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.
						87) Otras obras relevantes establecidas por la universidad siempre y cuando cuenten con procedimientos de

H

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de investigación	Horas por semana	Entregables		Base legal	Observaciones
			Por periodo académico	Anual		
						valoración estandarizados, verificables y documentados.

Anexo B

Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico que participa en Proyectos de Vinculación con la Sociedad

TIPO DE PROYECTO: GASTO NO PERMANENTE									
DOCENTE	CONDICIÓN	DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			EVIDENCIA	RESPONSABLE
		TC	MT	TP	TC	MT	TP		
		H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 8	H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 8		
Director de 1 proyecto	Con asignación presupuestaria	8	8	8	8	No aplica	No aplica	Informe técnico y financiero semestral	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Director de 2 o más proyectos	Con asignación presupuestaria	12	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe técnico y financiero semestral	Director de Departamento/Coordinador de vinculación

TIPO DE PROYECTO: GASTO NO PERMANENTE									
DOCENTE	CONDICIÓN	DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			EVIDENCIA	RESPONSABLE
		TC	MT	TP	TC	MT	TP		
		H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 8	H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 8		
Director de 1 o más proyectos con financiamiento internacional / fondos no reembolsables	Con asignación presupuestaria	12	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe técnico y financiero semestral	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Participante	De 1 a 8 estudiantes	2	2	2	2	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Participante	De 9 a 16 estudiantes	4	4	4	4	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Participante	De 16 a 24 estudiantes	6	6	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Participante	Sin estudiantes	4	4	4	4	No aplica	No aplica	Entregables de las actividades de Transferencia Conocimiento y Tecnología.	Director de Departamento/Coordinador de vinculación

TIPO DE PROYECTO: GASTO PERMANENTE									
DOCENTE	CONDICIÓN	DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			EVIDENCIA	RESPONSABLE
		TC	MT	TP	TC	MT	TP		
		H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 6	H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 6		
Director de 1 proyecto	Sin asignación presupuestaria	6	6	6	6	No aplica	No aplica	Informe técnico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Director de 2 o más proyectos	Sin asignación presupuestaria	10	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe técnico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Participante	De 1 a 8 estudiantes	2	2	2	2	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Participante	De 9 a 16 estudiantes	4	4	4	4	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Participante	De 16 a 24 estudiantes	6	6	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
Participante	Sin estudiantes	4	4	4	4	No aplica	No aplica	Entregables de las actividades de Transferencia Conocimiento y Tecnología	Director de Departamento/Coordinador de vinculación

Sangolquí, 31 de mayo de 2023



TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD
VICERRECTOR DE DOCENCIA

